



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA**

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 . BUCARAMANGA, SANTANDER
TELEFONO: 57 6076978503 Ext 2710

Oficio No.: UBBUC-DSSANT-02447-2022

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA. 25 de marzo de 2022
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBBUC-DSSANT-02436-C-2022
OFICIO PETITORIO: No. 264 - 2022-03-23. Ref: Expediente 76001-3110-004-2021-00264-00
AUTORIDAD SOLICITANTE: CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
JUZGADO
Calle 13 Cra. 10 Piso 7
CALI, VALLE DEL CAUCA
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: JORGE IVAN ORTIZ ACERO

Cordial saludo, en atención a sus requerimientos dentro del asunto se da respuesta al despacho de la siguiente manera:

1- En relación a su primer interrogante atinente a "realizar valoración toxicológica" dentro de un proceso por Privación de Patria Potestad, es importante hacer claridad en relación al tipo de experticia requerida, lo anterior por cuanto si usted requiere determinar si una persona es adicta y/o consumidora habitual de estupefacientes, se considera es una situación que según la OMS debe ser denominada "Farmacodependencia", y requiere para su diagnóstico de un abordaje y análisis mas amplio que compete a la especialidad de Psiquiatría y/o psicología.

Este es un diagnostico que no es posible establecer en base a la simple toma de muestras para análisis toxicológico.

Las pruebas de toxicología en sangre u orina establecen únicamente "consumo ocasional", y el resultado dependerá de su último consumo. Estos resultados no dan cuenta de si existe o no condición de farmacodependencia y/o adicción.

2- En relación al segundo interrogante que dice. "determinar los patrones de comportamiento, se sentir frente a sus obligaciones, temperamento y demás elementos que determine pertinentes"; es una valoración que acorde al portafolio de servicios institucional se denomina "Pericia psiquiátrica y/o psicológica forense sobre Patria Potestad (Potestad parental) y Custodia", la cual conlleva realizar la valoración del núcleo familiar, la calidad de los vínculos afectivos, los rasgos de personalidad, el desarrollo moral, el funcionamiento global, y dar especial énfasis determinar presencia o ausencia de enfermedad mental del padre y de la madre; se requiere aportar la siguiente información:

Expediente de lo actuado dentro del proceso, reportes escolares, conceptos o historias clínicas de salud (física/somática) o de salud mental (psiquiatría/psicología) por cada uno de los usuarios a evaluar, que aludan o estén asociadas a la evolución de la conflictiva familiar que suscitó la demanda objeto del proceso judicial. Las evaluaciones psicosociales que haya realizado el ICBF y los entornos habitacionales de cada uno de los padres; lo anterior con el fin de rendir un informe objetivo y técnico-científico orientador para la autoridad judicial en la toma de decisiones en torno a la patria potestad y a la asignación de la custodia del (la) menor. Con la documentación indicada, de acuerdo a los hallazgos y diagnósticos establecidos, se determinará a su vez si se designa a un perito psiquiatra o psicólogo, según corresponda; éste profesional abordará a todos los usuarios remitidos procurando ofrecer un concepto pericial que abarque todas las áreas del funcionamiento global de cada uno de los sujetos evaluados (social,

LUIS EDUARDO MUNOZ PERDOMO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



CALI - VALLE

OFICIO No.--- /2021-264

Cali, marzo 23 del 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DEL MEDICINA LEGAL
BUCARAMANGA

REF: PRIVACION PATRIA POTESTAD.
RADICACION: 76001-3110-004-2021-00264-00

Para los fines legales y pertinentes, le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto No. 324 de fecha 22 de febrero de 2022, se ordenó oficiar a fin de realizar valoración toxicológica por Medicina Legal al demandado JORGE IVAN ORTIZ ACERO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.527.518.

Gracias por la atención brindada.

Atentamente,

Firmado Por:

**Alejandra Maria Riascos Guerrero
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a545f1e88353953dd69d2a4301e12935ca5d3e6cc82a3c9e1f404650a2cffd**
Documento generado en 24/03/2022 09:57:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



CALI - VALLE

OFICIO No.--- /2021-264

Cali, marzo 23 del 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DEL MEDICINA LEGAL
BUCARAMANGA

REF: PRIVACION PATRIA POTESTAD.
RADICACION: 76001-3110-004-2021-00264-00

Para los fines legales y pertinentes, le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto No. 324 de fecha 22 de febrero de 2022, se ordenó valoración psicológica por parte de medicina legal al demandado JORGE IVAN ORTIZ ACERO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.527.518, para determinar los patrones de comportamiento, su sentir frente a sus obligaciones, temperamento y demás elementos que determine pertinentes el o la perito frente a la naturaleza del presente proceso judicial.

Gracias por la atención brindada.

Atentamente,

Firmado Por:

**Alejandra Maria Riascos Guerrero
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1a39b30069d3f776c9e014dcac347f7fa8755df0a75d0e81d3e2ced9e0bbe9**
Documento generado en 24/03/2022 09:57:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**